

Recomendaciones en relación a la contratación de un seguro de desgravamen.

• Existencia del seguro

Es importante que los herederos conozcan la existencia de este seguro, de modo que de ocurrir el siniestro puedan tramitar la obtención de los derechos que les correspondan.

• Exclusiones

Antes de contratar el seguro, debe verificar si en su caso se presenta alguna de las situaciones excluidas, como por ejemplo, tener una enfermedad preexistente o practicar un deporte riesgoso. En estos casos, debe decidir si desea solicitar que la situación excluida se encuentre cubierta de forma excepcional con el cobro de una extra prima, o si desea asumir el riesgo por cuenta propia.

• Pago del préstamo y de la prima

Es requisito indispensable para el otorgamiento de cobertura estar al día en el pago del préstamo y de la prima del seguro.

En caso de refinanciar o reprogramar la deuda, el contratante debe dar aviso a la aseguradora para que ésta revise las condiciones de la cobertura y verifique si corresponde cobrar una extra prima.

• Traslado de deuda a otra entidad financiera



Al producirse el traslado de la deuda el contratante podría suscribir un nuevo contrato por seguro de desgravamen en la nueva institución financiera.

• Plazo para solicitar la cobertura

Se encuentra determinado por la póliza contratada, sin embargo, independientemente del mismo, el plazo de prescripción para solicitar judicialmente el cobro es de 10 años, contado desde que se produce el siniestro, aun cuando el plazo contractual haya vencido o la compañía haya rechazado la cobertura.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Línea de consulta

0800-10840
(gratuita a nivel nacional)

www.sbs.gob.pe/contactenos

El Seguro de Desgravamen

Infórmate sobre tus derechos



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

El Seguro de Desgravamen

¿Qué es el seguro de desgravamen?



Es un seguro sobre la vida del asegurado, que tiene por objeto pagar al momento de su fallecimiento, la deuda que mantenga frente a una entidad del sistema financiero, beneficiándose de esta manera a los herederos del asegurado, quienes no verán afectada su herencia.

¿El seguro de desgravamen sólo cubre los riesgos que afectan la vida del asegurado?

No necesariamente. Cada aseguradora tiene una relación de productos de seguros a disposición del público. Algunos seguros de desgravamen podrán otorgar cobertura únicamente en caso de muerte, otros podrán tener coberturas adicionales, resultando común la de invalidez total permanente del asegurado.



Es necesario tener en cuenta que las coberturas adicionales podrían incrementar el monto de la prima.

¿El seguro de desgravamen puede cubrir al bien adquirido contra los riesgos que lo afectan?



No, el seguro de desgravamen es un seguro sobre la vida del asegurado, no teniendo por objeto la cobertura de patrimonio. Si deseara asegurar el bien adquirido podría contratar un seguro distinto, como por ejemplo, el seguro contra todo riesgo.

¿Qué modalidades del seguro de Desgravamen existen?

Este seguro se puede contratar en dos modalidades, la primera y más común, se llama Desgravamen de Saldo Deudor que cubre únicamente el monto adeudado por el asegurado a la institución financiera a la fecha del fallecimiento.

La otra modalidad denominada Desgravamen de Monto Inicial, implica que de otorgarse cobertura, la aseguradora pagará a la entidad del sistema financiero el saldo deudor del crédito y a los beneficiarios, la diferencia entre el monto inicial total de la deuda y el saldo deudor del crédito pagado a la referida entidad financiera. Esta modalidad, al ser la suma asegurada mayor, implicará el pago de una mayor prima.

¿Es obligatoria la contratación de este seguro?

No, la contratación de este seguro no ha sido determinada como obligatoria por las normas vigentes, sin embargo, debe anotarse que algunas empresas del sistema financiero exigen su contratación como condición necesaria para el otorgamiento de un crédito.



Resulta común la existencia de seguros de desgravamen en el caso de créditos hipotecarios, pero también se puede contratar en relación a créditos de consumo y tarjetas de crédito.

¿Qué temas resultan de mayor relevancia para la contratación de un seguro de desgravamen?

• Declaración de salud

Para la contratación del seguro será necesario llenar un formulario sobre la salud del asegurado, cuyo contenido dependerá de lo determinado por cada aseguradora. Tal declaración deberá corresponder a la situación real del asegurado a fin de evitar que la póliza sea nula.



Adicionalmente, es posible que la aseguradora exija previamente a la celebración del contrato, el sometimiento del contratante a exámenes médicos determinados.

• Edad límite de contratación



Cada aseguradora fija un límite de edad para contratar sus coberturas de seguros de vida, por lo que resulta importante verificar que el contratante cumpla con los requisitos establecidos en la póliza.

• Moneda del contrato de seguros

Debe pactarse la misma moneda en la que se efectuó el préstamo.

• Exclusiones



Dependen de la póliza contratada. Las más comunes son: suicidio, muerte a causa de una enfermedad preexistente a la fecha de contratación del seguro, a causa de un accidente en situación de embriaguez y/o bajo influencia de drogas, por participación en deportes riesgosos, entre otros.

• Cobertura del cónyuge



La cobertura del seguro podría comprender o no, al cónyuge o conviviente, de lo cual debe informarse al adquirir el seguro. Asimismo, el asegurado puede decidir si desea o no incluirlo, teniendo en cuenta que deberá pagar una prima adicional.

Al tomar el crédito en cualquier institución financiera, ¿el deudor se encuentra obligado a contratar el seguro de desgravamen con la aseguradora que determine tal institución?

No, si la entidad financiera exige la contratación de tal seguro como condición para el otorgamiento del crédito, el contratante podrá tomar el seguro con la aseguradora de su elección, siempre que el mismo cumpla con los requisitos mínimos establecidos por la entidad del sistema financiero.